

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Cooperación Internacional y Asuntos Europeos

A N U N C I O

14807

11535

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2010, acordó exponer a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la creación de una entidad pública empresarial con la denominación “Entidad Pública para el desarrollo agrícola, ganadero y pesquero de Tenerife”, así como la aprobación inicial de los estatutos por los que haba de regirse la misma.

El plazo de exposición pública se hará por espacio de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencia que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2010.

El Presidente, Ricardo Melchior Navarro.- El Vicesecretario General acctal., Gustavo González Garrido.

Área de Economía y Competitividad

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico e Innovación

A N U N C I O

14808

11534

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2010, el Reglamento por el que se regulan las condiciones de cola-

boración Colaboración y Participación en el Observatorio de la Calidad de Tenerife (OCATEN) y finalizado el plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado, el acuerdo que ha quedado definitivamente aprobado, el acuerdo y el texto íntegro que ha continuación se transcribe:

“Reglamento por el que se regulan las condiciones de colaboración y participación en el Observatorio de la Calidad de Tenerife (OCATEN).

Artículo primero.- Objeto.

Es objeto de la presente disposición general la regulación de las condiciones a cumplir por las personas o entidades que deseen participar activamente en las actividades del Observatorio de la Calidad de Tenerife (OCATEN), adquiriendo así la consideración de colaborador; así como el mantenimiento de tal condición y la forma de causar baja del mismo.

A este efecto, tendrán la consideración de colaboradores todas aquellas personas, entidades, organizaciones e instituciones que, adquiriendo voluntariamente el compromiso de impulsar la cultura de la calidad en la isla de Tenerife y cumpliendo las condiciones reguladas en la presente norma, participen activamente en el desarrollo de las actividades promovidas o asumidas por el OCATEN.

Artículo segundo.- Publicidad.

Para garantizar el conocimiento y difusión de las condiciones para adquirir la condición de colaborador de OCATEN así como para causar baja de tal condición, el presente Reglamento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el portal web correspondiente.

Artículo tercero.- Obtención de la condición de colaborador de OCATEN.

A) Requisitos.

Para obtener la condición de colaborador será imprescindible que las personas y/o entidades interesadas figuren en la Sección de Directorios del portal Web del OCATEN, en el que se detallarán sus datos de identificación con descripción del interés de la actividad, la función, enlace y ubicación. A tal efecto, y para poder figurar en dicho Directorio será necesario:

1. Cumplimentar el formulario de admisión recogido en la web del OCATEN.

2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes según se trate de:

2.1. Entidades de Certificación:

- Tener oficina en Tenerife y/o haber realizado actividades de certificación en empresas de la Isla, cuyos datos se recogerán en el correspondiente formulario de admisión.

- Ser una Entidad de Certificación acreditada por ENAC y/o Licenciario Acreditado de la EFQM (Modelo Europeo de Excelencia Empresarial).

2.2. Entidades consultoras:

- Haber realizado actuaciones (consultoría y otras) que faciliten la gestión de sistemas de: calidad, medioambiente, prevención de riesgos laborales, responsabilidad social empresarial, I+D+i, seguridad en la información y otras temáticas siempre que estén relacionadas con la calidad, la certificación y la acreditación en Tenerife cuyos datos se recogerán en el correspondiente formulario de admisión.

- No será preciso disponer de oficina en la Isla.

2.3. Empresas certificadas:

- Tener oficina en la isla de Tenerife.

- Estar certificada en las temáticas de gestión de sistemas de: calidad, medioambiente, prevención de riesgos laborales, responsabilidad social empresarial, I+D+i, seguridad en la información y otras temáticas siempre que estén relacionadas con la calidad, la certificación y la acreditación.

2.4. Particulares:

- Estar certificado personalmente por alguno de los siguientes esquemas de certificación OQ, CERPER, IRCA o ser Licenciario Acreditado de la EFQM (Modelo Europeo de Excelencia Empresarial).

- Tener residencia en Tenerife.

2.5. Otras Entidades:

- Haber realizado en Tenerife actuaciones (proyectos, actividades, actuaciones de promoción, etc.) que faciliten la gestión de sistemas de: calidad, medioambiente, prevención de riesgos laborales, responsabilidad social empresarial, I+D+i, seguridad en la información y otras temáticas siempre que estén relacionadas con la calidad, la certificación y la acreditación, cuyos datos se recogerán en el correspondiente formulario de admisión.

- Tales actuaciones habrán de formar parte de las funciones u objetivos de la Entidad.

- No figurar en los directorios de consultoras, certificadoras o entidades de formación.

- No será preciso disponer de oficina en Tenerife.

2.6. Entidades de formación:

- Haber realizado acciones formativas presenciales en la isla de Tenerife, cuyo fin haya sido facilitar la gestión de sistemas de: calidad, medioambiente, prevención de riesgos laborales, responsabilidad social empresarial, I+D+i, seguridad en la información y otras temáticas siempre que estén relacionadas con la calidad, la certificación y la acreditación, cuyos datos se recogerán en el correspondiente formulario de admisión.

- La formación deber ser una línea de actuación estable dentro de la entidad.

2.7. Laboratorios.

- Estar acreditado por ENAC bajo la norma UNE-EN-ISO 17025 y/o haber tenido actividades en la isla de Tenerife, cuyos datos se recogerán en el correspondiente formulario de admisión.

- Tener oficina en Tenerife.

B) Procedimiento.

La persona/entidad que desee obtener la condición de colaborador del OCATEN habrá de cumplimentar el correspondiente formulario de admisión y aportar toda la documentación que permita acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos al efecto en el presente Reglamento.

Corresponderá al Técnico Gestor del OCATEN designado por el Cabildo Insular de Tenerife, la verificación del cumplimiento de tales condicionantes, autorizando, en su caso la inclusión del interesado en el Directorio.

De no acreditarse todos esos extremos, y a propuesta del referido Técnico Gestor, se formulará propuesta al órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife para que, tras el pertinente trámite de audiencia al interesado, se desestime tal solicitud.

Artículo cuarto.- Requisitos para poder participar y colaborar en las diferentes actividades de OCATEN.

La participación y colaboración en las diferentes actividades del OCATEN por parte de las personas y/o entidades a las que cumpliendo los previsiones anteriores se les haya reconocido la condición de colaboradores, exigirán asimismo la acreditación de los requisitos siguientes en atención a las actividades de que se trate. Así:

A) Participación y colaboración en la Atención Electrónica de Consultas.

Podrán prestar tal servicio las Entidades de Certificación que, cumpliendo las obligaciones establecidas al efecto, figuren en el Directorio del OCATEN.

La información suministrada a través del Portal <http://www.calidadtenerife.org> está sujeta a una cláusula de exención de responsabilidad, y a la protección que la Ley de Propiedad Intelectual le dispensa.

El acceso al Portal, así como el uso que pueda hacerse de la información que contiene, son de la exclusiva responsabilidad del usuario. El Cabildo Insular de Tenerife no se responsabilizará de ninguna consecuencia, daño o perjuicio que pudieran derivarse de este acceso o uso de información, con excepción de todas aquellas actuaciones que resulten de la aplicación de las disposiciones legales a las que deba someterse el estricto ejercicio de sus competencias.

La información proporcionada a través del portal tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso podrá ser vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos, que se hallará sujeta exclusivamente a la normativa que les sea de aplicación.

B) Participación y colaboración en la sección de "Documentación de Experiencias".

El objeto de tal sección es la recogida y difusión de experiencias exitosas y casos prácticos de implementación de sistemas de gestión de: calidad, medioambiente, de responsabilidad social empresarial en empresas y empresarios de la Isla.

Para participar en esta sección será preciso el cumplimiento de tres requisitos mínimos:

1. Que se trate de experiencias desarrolladas en Tenerife.

2. Que la empresa, organización o persona implicada en la experiencia cuenta con certificación y sea colaboradora en alguno de los Directorios del OCATEN.

La selección de las experiencias objeto de publicación se hará en atención a la importancia, novedad o impacto de las mismas.

C) Participación y colaboración en la Redacción de Artículos.

Podrán ser objeto de publicación en la página web del OCATEN aquellos artículos técnicos cuyo contenido contribuya fundamentalmente a la promoción de la cultura de la calidad en la isla de Tenerife al aportar información relevante en las temáticas tratadas por el OCATEN, que previamente hayan sido solicitados por el Observatorio en las materias específicas que en cada momento pudieran de considerarse de mayor interés.

Podrán solicitarse tales artículos a empresas certificadoras, empresas consultoras y particulares, que figuren en los Directorios del OCATEN.

D) Participación y colaboración en Grupos específicos de trabajo, convenios y/o contratos de colaboración específicos, foros, etc.

A propuesta del órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, y para que de forma presencial o virtual puedan desarrollarse actividades del OCATEN, se podrán constituir grupos de específicos de trabajo, foros,... pudiendo asimismo formalizarse convenios y/o contratos de colaboración específico.

En la composición de tales grupos podrán estar incluidos profesionales, entidades, organizaciones,... que por su experiencia, prestigio o conocimientos específicos contribuyan a los objetivos, actividades y funciones del OCATEN.

El resto de las condiciones técnicas a satisfacer para poder intervenir en estas otras líneas de actuación serán propuestas por el Servicio Técnico en cuyo seno esté encuadrado el OCATEN en atención al proyecto o actuación específica de que se trate, debiendo estar dirigidas en todo caso al mejor cumplimiento y satisfacción de los objetivos del mismo. Corresponderá al órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de tales condicionamientos técnicos particulares.

Artículo quinto.- Obligaciones para mantener la condición de colaborador del OCATEN.

A tal efecto las personas/entidades a las que se haya reconocido como colaboradores de OCATEN deberán:

1. Seguir cumpliendo los requisitos impuestos en el momento de su incorporación al Observatorio.

2. Cumplimentar anualmente un cuestionario que figurará en la página web del OCATEN, dirigido a la recogida de información que posibilite el análisis de la situación de la infraestructura de la calidad en la Isla, en el que se declarará la veracidad de los datos aportados.

Artículo sexto.- Pérdida de la condición de colaborador del OCATEN.

A) Causas que motivan la pérdida de tal condición:

1. Incumplimiento de cualesquiera de los requisitos exigidos por este Reglamento.

2. Declaración voluntaria de la persona/entidad de que se trate.

B) Procedimiento.

En el supuesto de que el Cabildo Insular de Tenerife, por cualquier medio, tenga conocimiento y verifique que cualquiera de las personas/entidades colaboradoras no cumple con las obligaciones impuestas

para mantener tal condición, el Técnico Gestor del OCATEN elevará propuesta al órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife al efecto de que por el mismo, tras el correspondiente plazo de audiencia al afectado, se proceda a dar de baja a la persona/entidad en cuestión como colaborador.

La entidad colaboradora podrá asimismo solicitar la baja voluntaria, siendo necesario que tal solicitud se formule expresamente al Cabildo Insular de Tenerife, por cualquier medio que permita tener constancia fidedigna de tal voluntad. De conformidad con la misma, se elevará por parte del Técnico Gestor del OCATEN, propuesta al órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife a fin de que se proceda a darle de baja.

Igualmente tendrá la consideración de baja voluntaria, y consiguientemente tendrá la misma tramitación, la comunicación que realice la persona/entidad poniendo de manifiesto la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser colaborador del OCATEN.

Artículo séptimo.- Responsabilidades del Cabildo Insular de Tenerife con ocasión de la información recogida en la web del OCATEN.

La información suministrada a través del Portal <http://www.calidadtenerife.org> está sujeta a una cláusula de exención de responsabilidad, y a la protección que la Ley de Propiedad Intelectual le dispensa.

El acceso al Portal, así como el uso que pueda hacerse de la información que contiene, son de la exclusiva responsabilidad del usuario. El Cabildo Insular de Tenerife no se responsabilizará de ninguna consecuencia, daño o perjuicio que pudieran derivarse de este acceso o uso de información, con excepción de todas aquellas actuaciones que resulten de la aplicación de las disposiciones legales a las que deba someterse el estricto ejercicio de sus competencias.

La información proporcionada a través del portal tiene carácter meramente orientativo y en ningún caso podrá ser vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos, que se hallará sujeta exclusivamente a la normativa que les sea de aplicación.

En el Portal se han incluido enlaces a páginas de sitios web de terceros ("links"), que se han considerado de interés para los usuarios. No obstante, el Cabildo Insular de Tenerife no asume ninguna responsabilidad derivada de la conexión o contenidos de los enlaces de terceros a los que se hace referencia en el Portal.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se realice a través de este Portal se sujetará a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. En ningún caso

los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. nº 298, de 14 de diciembre de 1999), y según lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, los titulares de los datos podrán, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine, ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Registro General de la Corporación, Plaza de España, nº 1 CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: observatorio@tenerife.es.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2010.

El Secretario General acctal. del Pleno, Gustavo González Garrido.- V.º B.º: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.